



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2017-000635-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADOS: LUZ MARINA - BRAVO HURTADO Y OTRO
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 504

Visto el escrito de liquidación de crédito presentado por la apoderada de la parte actora, se tiene que han puesto en el encabezado del documento otra parte que no está reconocida en el presente proceso, para lo cual se le aclara a Dra. Diana Catalina Otero Guzmán que la parte demandante en el presente asunto es el “Banco AVillas”, por lo referente con la liquidación de crédito se obrara de conformidad con lo previsto por el artículo 446 No. 3 del C.G.P., el Juzgado.

DISPONE

APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, en lo que corresponde a capital e intereses.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4000139b46b9e438afdcdc41efa468dc3b8ba158e4e8eca52d6dff6523c1be**

Documento generado en 12/07/2023 11:10:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>